

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6654/2025	La Junta de Gobierno Local	23/07/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CORAL SANTIAGO DE TOTANA PARA EL AÑO 2025. EXPEDIENTE 6654/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene promocionando la realización de actividades culturales relacionadas con el entorno musical, mediante la colaboración económica y el apoyo técnico a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

Concretamente en el ámbito de la música coral Totana cuenta, entre otras, con la Coral Santiago, un grupo musical con cuarenta años de trayectoria en nuestro municipio, participando desde su creación en múltiples concursos así como invitada en diferentes conciertos, certámenes encuentros corales, festivales, etc., tanto a nivel regional como nacional. Por todos es conocida también su implicación en el Certamen de Habaneras de Totana y en la programación de Semana Santa y Navidad del municipio.

A lo largo de su currículum, el repertorio de la Coral Santiago es extenso y variado: habaneras, obras de polifonía, música sacra, música religiosa, zarzuela, canciones populares, boleros y villancicos.

Considerando de sumo interés social y cultural la labor que la Coral Santiago viene desempeñando en cuanto a promoción de la música y el canto coral en nuestro municipio se valora positivamente la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de apoyar económicamente el programa anual de actividades y el funcionamiento de la asociación durante el año 2025.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de los gastos del funcionamiento anual de la Coral Santiago, con cargo a la p.p. 3300.48913, por importe de 2.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.



Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4224 de 16 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Coral Santiago de Totana para el año 2025, que se anexa a continuación.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 2.000 euros a nombre de la Coral Santiago de Totana.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Coral Santiago de Totana.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA CORAL SANTIAGO DE TOTANA PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **Dª FRANCISCA TUDELA LÓPEZ**, en nombre y representación de la **CORAL SANTIAGO DE TOTANA** con CIF G30120570, como Presidenta de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Coral Santiago de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Coral Santiago de Totana con el fin de apoyar económicamente el programa de actividades y el funcionamiento anual de la asociación durante el año 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Asociación por importe de **DOS MIL EUROS (2.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos anuales de la mencionada asociación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CORAL SANTIAGO DE TOTANA.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Coral Santiago de Totana se compromete a realizar durante el año 2025 el siguiente programa de actividades:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2025

3 de enero: Actuación en residencia “La Purísima”.

12 de abril: Concierto de música sacra y marchas procesionales en la parroquia de las Tres Ave Marías, a cargo de la Coral Santiago

24 de mayo: Certamen de Masas Corales organizado por la Asociación de Amas de casa, en la parroquia de las Tres Ave Marías, del que fue partícipe la Coral Santiago.

6 de junio: participación de la Coral Santiago en el 31º Encuentro de Coros de la Región de Murcia, celebrado en Jabalí Viejo.

9 de junio: Actuación de Cuerdas y Voces en Teatro “Ginés Rosa”, en la presentación del libro “Imaginaria” de Dolores Lario.



12 de julio: Certamen de Habaneras y Polifonía, ciudad de Totana, perteneciendo nuestra coral al comité organizador, y actuando como coro invitado en el evento (Auditorio Marcos Ortiz).

13 de julio: “Así canta Totana”. Participación de Cuerdas y Voces, así como la Coral Santiago en Auditorio Marcos Ortiz de Totana.

25 de julio: Misa y posterior concierto en honor a Santiago Apóstol, en la Parroquia De Santiago. A cargo de la Coral Santiago.

27 de julio: Misa en el Santuario de La Santa, cantada por el grupo Cuerdas y Voces de Totana.

Septiembre: Actuación en la Semana cultural de la tercera edad. (Centro municipal de personas mayores).

Octubre:

Sábado 11, Intercambio Regional de Coros (Coral Santiago de Totana y Coral Capella Fontes de Jabalí Viejo) en parroquia de las Tres Ave Marías.

Domingo 12, Misa en honor a la Virgen del Pilar (Parroquia de las Tres Ave Marías) y posterior acto homenaje a la bandera junto a la Agrupación Musical de Totana. (Plaza de la Constitución)

Viernes 31, Misa en honor a los difuntos por la Coral Santiago (Parroquia de las Tres Ave Marías).

Diciembre:

Viernes 5, Concierto por Cuerdas y Voces junto a Coral Santiago de Totana, enmarcado en las fiestas culturales en honor a Santa Eulalia. (Parroquia de las Tres Ave Marías).

Miércoles 10, Misa en honor a Santa Eulalia, cantada por Coral Santiago, Parroquia De Santiago.

Jueves 25, Misa de villancicos cantada por la Coral Santiago, Parroquia De Santiago

Viernes 26, Encuentro Coral de Navidad en Aledo.

Domingo 28, Encuentro Coral de Navidad en Totana. Parroquia de las Tres Ave Marías, con dos coros más de la Región, aún por determinar.



- a) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- b) En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará la publicidad “Colabora Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”.
- c) Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización , coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio. El Ayuntamiento de Totana se exime de la colaboración en las mismas por parte de técnicos municipales fuera de su jornada laboral.
- d) En el caso de que dispongan de materiales o enseres pertenecientes a la Asociación alojados en los locales sociales municipales, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos, por lo que recomendamos que su Asociación disponga de un seguro de contenido por el importe del valor de los materiales ubicados en el local social objeto de la presente solicitud.
- e) La entidad adjudicataria deberá respetar las normas de funcionamiento vigentes en cada momento para la utilización de los locales sociales municipales.
- f) Realizar cuantas gestiones sean precisas para el normal desarrollo de las citadas actividades.
- g) Cumplir con la legalidad establecida.
- h) Suscribir un seguro de responsabilidad civil de todas y cada una de las actividades programadas.
- i) El Ayuntamiento se eximirá de cualquier pago económico que derive de la actividad, así como de la presencia de técnicos del mismo para el desarrollo del proyecto.
La entidad deberá asumir, en su caso, como gastos propios, servicios relacionados con el alquiler de sillas, equipos de sonido o locales, aseos químicos, transporte, contenedores, vigilancia, servicios de limpieza, técnicos de iluminación y sonido, montaje de carpas y gastos de publicidad e imprenta.
En caso de que las actividades deban de ser autorizadas por la SGAE, será responsabilidad de la entidad solicitar dicha autorización, así como efectuar la liquidación de los derechos de autor.
- j) En caso que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores, los profesionales o voluntarios de estas actividades deberán estar en posesión del Certificado de Delitos Sexuales de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- k) Las actividades que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.
- l) Correrá a cargo de la entidad solicitar el número de depósito legal a la Biblioteca Regional de cualquier folleto cartel, programa o revista que vaya a difundir. <https://bibliotecaregional.carm.es/servicios/deposito-legal>





CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la asociación.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.

- Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
- Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (impresión, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Transporte.
 - Colaboraciones técnicas.
 - Materiales: **no serán imputables** los gastos de material inventariable.
 - **No serán imputables** los gastos relativos a dietas, comidas y celebración de eventos.
 - Material fungible.

2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, pudiendo incluirse, entre otros, los gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.

Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la subvención se realizará presentando **antes del 31 de enero de 2026**.

A tal fin deberá presentar:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, según **Anexo I**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II**.
- Justificación económica de la subvención. **Anexo III**.

La memoria económica irá acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.





La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a ésta.

SÉPTIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente de la asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente durante todo el año 2025 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de dicho año.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.





El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman y fechan electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR LA ASOCIACIÓN
La Presidenta





ANEXO I

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ANUAL 2024 SUSCRITO
CON LA ASOCIACIÓN.....

1º.-OBJETIVOS PREVISTOS

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

3º.-TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES Indicar
fecha inicio y duración

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- VALORACION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES. Aspectos positivos y a mejorar

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes
material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la
actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana





ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€





2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)





ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	





1. GASTOS DE LAS ACTIVIDADES	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES: CONCEPTOS	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Dietas y otras indemnizaciones	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES A LAS ACTIVIDADES (Hasta el máximo establecido en la convocatoria, un 15%)	
GASTOS TOTALES DE LAS ACTIVIDADES (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad	





*Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:

GASTOS INDIRECTOS (GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD)	
Personal	EUROS
Servicio exteriores (contratados)	
Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	

